

NORMA
INTERNACIONAL

ISO
14021

Traducción oficial
Official translation
Traduction officielle

**Etiquetas y declaraciones ambientales —
Autodeclaraciones ambientales
(Etiquetado ambiental tipo II)**

*Environmental labels and declarations — Self-declared environmental
claims (Type II environmental labelling)*

iTeh STANDARD PREVIEW

*Marquages et déclarations environnementaux — Autodéclarations
environnementales (Étiquetage de type II)*

ISO 14021:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999>

Publicado por la Secretaría Central de ISO en Ginebra, Suiza, como traducción oficial en español avalada por 10 organismos miembros de ISO (véase lista en página ii) que han certificado la conformidad en relación con las versiones inglesa y francesa.



Número de referencia
ISO 14021:1999
(traducción oficial)

© ISO 1999

PDF – Exoneración de responsabilidad

El presente fichero PDF puede contener pólizas de caracteres integradas. Conforme a las condiciones de licencia de Adobe, este fichero podrá ser impreso o visualizado, pero no deberá ser modificado a menos que el ordenador empleado para tal fin disfrute de una licencia que autorice la utilización de estas pólizas y que éstas estén instaladas en el ordenador. Al descargar este fichero, las partes implicadas aceptan de hecho la responsabilidad de no infringir las condiciones de licencia de Adobe. La Secretaría Central de ISO rehusa toda responsabilidad sobre esta cuestión.

Adobe es una marca registrada de Adobe Systems Incorporated.

Los detalles relativos a los productos *software* utilizados para la creación del presente fichero PDF están disponibles en la sección General Info del fichero. Los parámetros de creación PDF han sido optimizados para la impresión. Se han adoptado todas las medidas pertinentes para garantizar la explotación de este fichero por los comités miembros de ISO. En la eventualidad poco probable de surgir un problema de utilización, sírvase comunicarlo a la Secretaría Central en la dirección indicada a continuación.

Organismos miembros de ISO que han certificado la conformidad de la traducción:

- Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), España
- Dirección General de Normas (DGN), México
- Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad (FONDONORMA), Venezuela
- Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), Argentina
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), Colombia
- Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), Costa Rica
- Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), Ecuador
- Instituto Nacional de Normalización (INN), Chile
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), Uruguay
- Oficina Nacional de Normalización (NC), Cuba

© ISO 1999

Reservados los derechos de reproducción. Salvo prescripción diferente, no podrá reproducirse ni utilizarse ninguna parte de esta publicación bajo ninguna forma y por ningún procedimiento, electrónico o mecánico, fotocopias y microfilms inclusive, sin el acuerdo escrito de ISO solicitado a la siguiente dirección o del comité miembro de ISO en el país del solicitante.

ISO copyright office
Case postale 56 • CH-1211 Geneva 20
Tfn: + 41 22 749 01 11
Fax: + 41 22 749 09 47
E-mail copyright@iso.org
Web www.iso.org

Versión española publicada en 2006

Publicado en Suiza

Índice

Prólogo	iv
Prólogo de la versión en español	v
Introducción	vi
1 Objeto y campo de aplicación	1
2 Referencias normativas	1
3 Términos y definiciones.....	1
4 Objetivo de las autodeclaraciones ambientales.....	4
5 Requisitos aplicables a todas las autodeclaraciones ambientales.....	4
6 Requisitos para la evaluación y verificación de la declaración.....	7
7 Requisitos específicos para declaraciones seleccionadas	9
Anexo A (informativo) Representación gráfica simplificada de un sistema de reciclaje	21
Bibliografía	22

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

[ISO 14021:1999](https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999)

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999>

Prólogo

ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las Normas Internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 3 de las Directivas ISO/IEC.

Los proyectos de Normas Internacionales adoptados por los comités técnicos se circulan a los organismos miembros para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos miembros con derecho a voto.

La Norma Internacional ISO 14021 ha sido preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, Subcomité SC 3, *Etiquetado ambiental*.

El Anexo A de esta Norma Internacional es únicamente informativo.

ITEH STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

ISO 14021:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999>

Prólogo de la versión en español

Esta Norma Internacional ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "*Spanish Translation Task Force*" del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de esta traducción representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas).

La innegable importancia de esta norma se deriva, sustancialmente, del hecho de que ésta representa una iniciativa pionera en la normalización internacional, con la que se consigue unificar la terminología en el sector de la gestión ambiental en la lengua española.

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

[ISO 14021:1999](https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999)

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999>

Introducción

La proliferación de declaraciones ambientales ha creado la necesidad de normas de etiquetado ambiental, lo que requiere que sean considerados todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto cuando se desarrollan tales declaraciones.

Las autodeclaraciones ambientales pueden hacerse por fabricantes, importadores, distribuidores, detallistas minoristas o cualquiera que probablemente se beneficie de dichas declaraciones. Las declaraciones ambientales respecto a productos, pueden tomar la forma de enunciados, símbolos o gráficos sobre el producto o la etiqueta del embalaje, o en la literatura del producto, boletines técnicos, avisos, publicidad, telemercadotecniaventas por teléfono, así como en medios digitales o electrónicos, como Internet.

En las autodeclaraciones ambientales, el aseguramiento de la fiabilidad es esencial. Es importante que la verificación sea apropiadamente llevado a cabo para evitar efectos negativos en el mercado, como barreras comerciales o competencia desleal, que pueden originarse de declaraciones ambientales no fiables y engañosas. La metodología de evaluación utilizada por aquellos que hacen las declaraciones ambientales debería ser clara, transparente, científicamente sustentada y documentada, de tal manera que aquellos compradores actuales o compradores potenciales de los productos pueden estar seguros de la validez de las declaraciones.

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

ISO 14021:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca404a381b/iso-14021-1999>

Etiquetas y declaraciones ambientales — Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental tipo II)

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Internacional especifica los requisitos para las autodeclaraciones ambientales, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos con relación a productos. Describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en declaraciones ambientales y establece las condiciones para su uso. Esta Norma Internacional también describe una metodología de evaluación y verificación general para autodeclaraciones ambientales y métodos de evaluación y verificación específicos para las declaraciones seleccionadas en esta norma.

Esta Norma Internacional no excluye, anula, o modifica de alguna manera, la información, declaraciones o etiquetado, relativo al medio ambiente o algún otro requisito legal aplicable.

2 Referencias normativas

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, a través de referencias en este texto, constituyen disposiciones de esta Norma Internacional. Para las referencias fechadas, no son aplicables las modificaciones posteriores, o las revisiones, de la publicación citada. No obstante, se recomienda a las partes que basen sus acuerdos en este informe técnico que investiguen la posibilidad de aplicar la edición más reciente de los documentos normativos citados a continuación. Los miembros de IEC e ISO mantienen el registro de las Normas Internacionales vigentes.

ISO 7000, *Símbolos gráficos para usarlos sobre equipos — Índice y sinopsis*.

ISO 14020:1998, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios generales*.

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Internacional, se aplican los siguientes términos y definiciones.

3.1 Términos generales

3.1.1

coproducto

cualquiera de dos o más productos que provienen del mismo proceso unitario

[ISO 14041:1998]

3.1.2

aspecto ambiental

elemento de las actividades o productos de una organización que puede interactuar con el medio ambiente

3.1.3

declaración ambiental

expresión, símbolo o gráfico que indica un aspecto ambiental de un producto, un componente o del embalaje

NOTA Se puede hacer una declaración ambiental en las etiquetas de los productos o embalajes, a través de literatura referida a los productos, boletines técnicos, avisos, publicidad, telemarketing/venta telefónica así como por medios digitales o electrónicos, tales como internet.

3.1.4

verificación de la declaración ambiental

confirmación de la validez de una declaración ambiental usando criterios y procedimientos específicos predeterminados con aseguramiento de la fiabilidad de los datos

3.1.5

impacto ambiental

cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, total o parcialmente resultante de las actividades o productos de una organización

3.1.6

enunciado explicativo

toda explicación que sea necesaria o que se da para que una declaración ambiental pueda ser comprendida correctamente por un comprador, un comprador potencial o un usuario del producto

3.1.7

unidad funcional

desempeño cuantificado de un sistema producto para usarlo como una unidad de referencia en un estudio de análisis del ciclo de vida

[ISO 14040:1997]

3.1.8

ciclo de vida

etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de sus recursos naturales hasta la disposición final

[ISO 14040:1997]

3.1.9

identificación de material

palabras, números o símbolos usados para designar la composición de los componentes de un producto o embalaje

NOTA 1 No se considera que un símbolo de identificación de material sea una declaración ambiental.

NOTA 2 Las referencias desde la [4] hasta la [7] de la bibliografía dan ejemplos de Normas Internacionales, nacionales y publicaciones de la industria que tratan sobre símbolos para la identificación de materiales.

3.1.10

embalaje

materia que se usa para proteger o contener un producto durante el transporte, el almacenaje, la comercialización o el uso

NOTA Para los propósitos de esta Norma Internacional, el término "embalaje" también incluye cualquier artículo que se fija físicamente o se incluya en un producto o su envase para la comercialización del producto o para comunicar información acerca del producto.

3.1.11**producto**

cualquier bien o servicio

3.1.12**declaración ambiental calificada**

declaración ambiental que va acompañada por un enunciado explicativo que describe el límite de la declaración

3.1.13**autodeclaración ambiental**

declaración ambiental sin certificación por una tercera parte independiente, realizada por fabricantes, importadores, distribuidores, revendedores o cualquier otra persona que se pueda beneficiar con dicha declaración

3.1.14**mejora**

característica de un producto que permite que sus módulos o partes sean mejorados o reemplazados en forma separada sin tener que reemplazar todo el producto

3.1.15**residuo**

cualquier cosa que no tiene un uso posterior para el generador o poseedor de la misma y que es desechada o liberada al medio ambiente

3.2 Términos seleccionados usados comúnmente en autodeclaraciones ambientales

Los requisitos para el uso de los términos de la siguiente lista, en el contexto de realizar una declaración ambiental, son proporcionados en el capítulo 7.

Compostable	https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/1c076fc1-aa7a-4047-b396-83ca4047381b/iso-14021-1999	7.2.1
Degradable		7.3.1
Diseñado para desarmar		7.4.1
Producto de vida prolongada		7.5.1
Energía recuperada		7.6.1
Reciclable		7.7.1
Contenido reciclado		7.8.1.1 a)
Material de pre-consumo		7.8.1.1 a) 1)
Material de post-consumo		7.8.1.1 a) 2)
Material reciclado		7.8.1.1 b)
Material recuperado		7.8.1.1 c)
Consumo reducido de energía		7.9.1
Utilización reducida de recursos		7.10.1
Consumo reducido de agua		7.11.1
Reutilizable		7.12.1.1
Recargable		7.12.1.2
Reducción de residuos		7.13.1

4 Objetivo de las autodeclaraciones ambientales

La meta global de las etiquetas y declaraciones ambientales es fomentar la demanda y el suministro de aquellos productos que causan menor daño sobre el medio ambiente, a través de la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre los aspectos ambientales de productos, y de ese modo estimular el potencial para la mejora continua ambiental inducida por el mercado.

El objetivo de esta Norma Internacional es armonizar el uso de las autodeclaraciones ambientales. Se espera que los beneficios sean:

- a) declaraciones ambientales exactas y verificables, que no sean engañosas;
- b) incremento del potencial para las fuerzas de mercado para estimular mejoras ambientales en la producción, los procesos y los productos;
- c) prevención o minimización de declaraciones injustificadas;
- d) reducción de confusiones en el mercado;
- e) facilitar el comercio internacional; e
- f) incrementar la oportunidad de que los compradores, compradores potenciales y usuarios de un producto hagan su elección estando mejor informados.

5 Requisitos aplicables a todas las autodeclaraciones ambientales

5.1 Generalidades

Los requisitos establecidos en el capítulo 5 deben aplicarse a cualquier autodeclaración ambiental realizada por quien declara, ya sea esta una de las declaraciones seleccionadas de las referidas en el capítulo 7, o cualquier otra declaración ambiental.

5.2 Relación con la Norma ISO 14020

Además de los requisitos de esta Norma Internacional, deben aplicarse los principios establecidos en la Norma ISO 14020. Cuando esta Norma Internacional proporcione requisitos más específicos que la Norma ISO 14020, deben seguirse dichos requisitos específicos.

5.3 Declaraciones vagas o no específicas

Una declaración ambiental que sea dudosa o no específica o que implique ampliamente que un producto es beneficioso o benigno ambientalmente no debe ser utilizada. Entonces, declaraciones ambientales tales como: "ambientalmente seguro", "ambientalmente amigable", "amigable con el planeta", "no-contaminante", "verde", "amigo de la naturaleza", y "amigable con el ozono" no deben ser utilizadas.

NOTA Esta lista es ilustrativa y no exhaustiva.

5.4 Declaraciones "libre de..."

Una declaración ambiental "libre de..." debe realizarse únicamente cuando el nivel de la sustancia especificada no supera lo que sería considerado como traza de un contaminante reconocido o nivel de referencia.

NOTA Prestar atención a los requisitos de los puntos 5.7 k) y 5.7 p).

5.5 Declaración de sostenibilidad

Los conceptos relacionados con la sostenibilidad son altamente complejos y aún están bajo estudio. En este momento no existen métodos definitivos para medir la sostenibilidad o confirmar su consecución. Por lo tanto, no debe hacerse ninguna declaración de sostenibilidad.

5.6 Uso de los enunciados explicativos

Si las autodeclaraciones ambientales pueden prestarse a una mala interpretación, deben acompañarse por un enunciado explicativo. Una declaración ambiental sólo debe hacerse sin un enunciado explicativo, si es válida en todas las circunstancias previsibles sin calificaciones.

5.7 Principio 5

Las autodeclaraciones ambientales y sus enunciados explicativos están sujetos a todos los requisitos señalados en este apartado. Tales declaraciones, incluyen cualquier enunciado explicativo:

- g) deben ser exactas y no engañosas;
 - h) deben ser fundamentadas y verificadas;
 - i) deben ser relevantes para el producto en particular, y utilizarse únicamente en el contexto o escenario apropiado;
 - j) deben ser presentadas de manera que indique claramente si la declaración se aplica a todo el producto, o sólo a un componente del producto o embalaje, o a un elemento de un servicio;
 - k) deben ser específicas, tanto para el aspecto ambiental como para la mejora ambiental que se declara;
 - l) no deben ser formuladas nuevamente utilizando terminología diferente para implicar múltiples beneficios derivados de un solo cambio ambiental;
 - m) no deben dar lugar a malas interpretaciones;
 - n) deben ser veraces, no sólo en relación al producto final, sino que también deben tener en cuenta todos los aspectos pertinentes al ciclo de vida del producto, con el fin de identificar la posibilidad de que un impacto aumente en el proceso de disminución de otro;
- NOTA Esto no necesariamente significa que se debería emprender un análisis de ciclo de vida.
- o) deben presentarse de manera tal que no implique que el producto es avalado o certificado por una organización de tercera parte independiente, cuando no lo esté;
 - p) no deben, ni directamente ni implícitamente, sugerir una mejora ambiental no existente, ni deben exagerar el aspecto ambiental del producto con el cual la declaración está relacionada;
 - q) no deben hacerse si, a pesar de que la declaración sea literalmente cierta, es probable que sea mal interpretada por compradores o engañosa por la omisión de hechos importantes;
 - r) deben sólo relacionarse con un aspecto ambiental existente o probable, durante la vida del producto;
 - s) deben ser presentadas de una manera que indique claramente que la declaración ambiental y el enunciado explicativo deben leerse en conjunto. El enunciado explicativo debe ser de tamaño y con una proximidad razonable a la declaración ambiental que lo acompaña;
 - t) deben ser específicas y aclarar las bases de la comparación, si se realiza una aseveración comparativa de superioridad o, mejora ambiental. En particular, la declaración ambiental debe ser pertinente, en términos de cómo fue hecha cualquier mejora recientemente;
 - u) deben ser presentadas de manera que no lleven a los compradores, compradores potenciales o usuarios del producto a creer que la declaración está basada en una modificación reciente del producto o proceso, cuando realmente está basada en un aspecto preexistente, pero no divulgado;

ISO 14021:1999 (traducción oficial)

- v) no deben hacerse, cuando estén basadas en la ausencia de ingredientes o características que nunca han sido asociados con la categoría del producto;
- w) deben ser revisadas y actualizadas cuando sea necesario para reflejar cambios en tecnología, productos competitivos u otras circunstancias que podrían alterar la precisión de la declaración; y
- x) deben ser pertinentes al área donde ocurre el impacto ambiental correspondiente.

NOTA Una declaración relacionada con el proceso puede hacerse en cualquier parte, mientras el impacto ambiental ocurra donde el proceso de producción está localizado. El tamaño del área, será determinado por la naturaleza del impacto.

5.8 Uso de símbolos para hacer declaraciones ambientales

5.8.1 Cuando se hace una autodeclaración ambiental, el uso de un símbolo es optativo.

5.8.2 Los símbolos utilizados para hacer una declaración ambiental deberían ser simples, fácilmente reproducibles, capaces de adaptarse en posición y tamaño adecuados al producto en el cual se aplica el símbolo probable.

5.8.3 Los símbolos utilizados para un tipo de declaración ambiental deberían ser fácilmente distinguibles de otros, incluyendo los de otras declaraciones ambientales.

5.8.4 Un símbolo utilizado para expresar la implementación de un sistema de gestión ambiental no debe ser utilizado de forma que pueda ser mal interpretado como un símbolo ambiental indicando los aspectos ambientales de un producto.

5.8.5 Los objetos naturales deben utilizarse solamente si hay una unión directa y verificable entre el objeto y el beneficio declarado.

NOTA Son muchas las ventajas que se obtienen por el uso del mismo símbolo para señalar el mismo aspecto ambiental en productos competidores. Mientras se desarrollan nuevos símbolos, quienes declaran son incentivados a adoptar enfoques coherentes y no desaprobado el uso del mismo símbolo para señalar el mismo aspecto ambiental por otros. Al seleccionar un nuevo símbolo, debería tenerse la debida consideración para no violar los derechos de propiedad intelectual de terceras partes (por ejemplo, diseños registrados).

5.9 Otra información o declaraciones

5.9.1 Pueden utilizarse palabras, números o símbolos adicionalmente a los símbolos ambientales para comunicar información como identificación de material, instrucciones para la disposición final o advertencias de peligro.

5.9.2 No deben utilizarse palabras, números o símbolos empleados en declaraciones no ambientales de manera que puedan confundirse con una declaración ambiental.

5.9.3 Un símbolo ambiental como el descrito en el apartado 5.10, no debe modificarse para relacionar el símbolo a una marca, compañía o posición corporativa en especial.

5.10 Símbolos específicos

5.10.1 Generalidades

La selección de símbolos específicos para esta Norma Internacional se basa en la existencia de su amplio uso y reconocimiento. Este no debería dar a entender que declaraciones ambientales representadas por estos símbolos son superiores a otras declaraciones ambientales. Solo el lazo de Möbius ha sido incluido hasta el presente. Otros símbolos específicos, que no se proporcionan en esta Norma Internacional serán introducidos en el momento apropiado.